

# EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Por cuanto existe el bien público la pronta amortización del papel moneda,

Decreta:


1.º Se remitirán diariamente a la Gerencia de la Casa moneda a la del banco, mil quinientos p. en cobre p. q. se amortice sin interrupción el papel moneda.

2.º El papel q. se amortice, será quemado diariamente en público.

3.º Se destruirán así mismo las matrices p. q. sepa al público q. no ha de sellarse mai papel en adelante.

4.º Los administradores del banco daran cuenta de haberse ejecutado lo dispuesto en el artículo anterior.

Fendrielo entendido y dispendiéndose lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima a 22. de Marzo de 1829. 4.º y 2.º

Nicolás Ustarribar  
Presid. 

Al Pres. de la Rep.  M. Ferrer  
Mariano Ustarribar  
y Valiente  
Exp. del C. N.º



MIH-OL 67

Ces. 13

Doc. 45

Fol. 1

0. L. 67-25

10

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

0.1.17-20

Nicolás de los Ríos  
París

Faded handwritten signatures and notes at the bottom of the page.